

AÑO CIX - N° 28.444  
CORRIENTES, LUNES 10 de ENERO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 3  
Disposiciones ..... Pág: N° 10  
Ordenanzas ..... Pág: N° 13

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 15  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16

Avisos varios ..... Pág: N° 16  
Convocatorias ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2691

Corrientes, 30 de noviembre de 2021

#### Visto:

La Resolución N° 19 de fecha 25 de noviembre de 2021, remitida por el Honorable Senado de la provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que por la mencionada resolución el Honorable Senado presta acuerdo que exige el artículo 182, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, para la designación en el cargo de Asesor de Menores e Incapaces de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Monte Caseros (Corrientes) a la Dra. VALERIA SOLEDAD FORNAROLI, DNI N° 28.352.739.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 10 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** en el cargo de Asesor de Menores e Incapaces de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Monte Caseros (Corrientes) a la Dra. VALERIA SOLEDAD FORNAROLI, DNI N° 28.352.739.

**ARTÍCULO 2°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto N° 2692

Corrientes, 3 de diciembre de 2021

#### Visto:

El Decreto N° 2.685/2021, el artículo 100 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que por el Decreto N° 2.685/2021 y en virtud del artículo 100 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo ha convocado a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura a partir del 01 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2021 con el objeto de dar tratamiento a los temas detallados en dicho acto administrativo, sin perjuicio de posibles ampliaciones del temario.

Que es necesario ampliar los asuntos incluidos en esa convocatoria, incorporando temas considerados urgentes para la Administración pública, a fin de que el Poder Legislativo les dé el tratamiento pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 12 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE** el temario fijado por el Decreto N° 2.685/2021, incorporando al mismo los asuntos detallados en el anexo que forma parte de este decreto.

**ARTÍCULO 2°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2797</b> Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE</b> un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yatay Ti Calle por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gasto por desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2798</b> Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 129-00378-2021 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y <b>Considerando:</b> Que la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$877.477,50) en concepto de Transferencia Corrientes del Gobierno Nacional no contemplados en el presupuesto 2021, recibidas del Instituto de Estadística y Censo a los efectos de implementar y ejecutar la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2021.</p>	<p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos que no se encuentren considerados en la presente Ley. Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 293/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 234/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Estadística y Censos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección de Estadísticas y Censos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Inspector General de Personas Jurídicas</b> <b>Resolución N° 00052</b> Corrientes 01 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Este expediente: N° 221-30-06-01818/21 en el cual FARMACIA ESTRELLA S.C.S Y <b>Agregados 221-1251/21 y 221-3665/19.</b> s/ ratificación de la resolución N° .0099/19,y <b>Considerando:</b> Que fs. 02 se presenta el DR.MAURICIO GOLDFARB, solicita se deje sin efecto la cesión de Cuotas de fecha</p>	<p>19/03/19: Qua a fs.19 obra la resolución N°.0099/19, del expediente 221-11-10-3665/19; Por ello, <b>El Inspector General de Personas Jurídicas</b> <b>Resuelve</b> <b>Art. 1- RECTIFICASE</b> la Resolución N°.0099 de fecha 28 de noviembre de 2019, en los siguientes términos, donde dice: ARTÍCULO 1. ORDENAR LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS del Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S."</p>

<p>Resuelve modificar las Cláusulas CUARTA; SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por la Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TR N° 499.-, en virtud del cual; la sociedad "FARMACIA LA ESTRELLA S.C.S.- RESUELVE dejar sin efecto la RESOLUCION N°. 0099 de fecha 28/11/2019, del Instrumento Privado de CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 19/03/2019..."; debe decir: "...ARTICULO 1".- ORDENAR dejar sin efecto LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, del Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S." Resuelve modificar las Clausulas CUARTA: SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por Ic Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TRN° 499.-</p> <p><b>ART. 2: Hacer</b> saber al representante que deberán publicar por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial, y posteriormente deberá adjuntar las publicaciones al expediente.-</p> <p><b>ART. 3: COMUNICAR,</b> PUBLICAR, REGISTRAR y oportunamente ARCHIVARSE.</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya. Inspector General.</b> <b>I:30/12 – V:11/01</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución General (DGR) N° 224/2021</b> Corrientes, 21 de Diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución General N° 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017, 204/2020, 209/2020 y 212/2020 de este Organismo, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, resulta necesario actualizar los valores de los</p>	<p>productos incluidos en los anexos de las Resoluciones Generales N° 204/2020, 209/2020 y 212/2020.</p> <p>Que, resulta necesaria la readecuación de la clasificación de los productos ganaderos a los establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).</p> <p>Que, resulta necesaria la incorporación de nuevos productos.</p> <p>Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.</p> <p><b>Por Ello;</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b></p> <p><b>Artículo 1°-</b> Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de las Resoluciones Generales N° 204/2020, 209/2020 y 212/2020, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.</p> <p><b>Artículo 2°-</b> Establecer la clasificación de productos ganaderos de acuerdo a los determinados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).</p> <p><b>Artículo 3°-</b> Incorpórese al "Cuero Ovino" al grupo de Otros Productos</p> <p><b>Artículo 4°-</b> Incorpórese al "Apio" al grupo Legumbres y Tubérculos.</p> <p><b>Artículo 5°-</b> Incorpórese a la "Semilla de arroz" al grupo Cereales y Semillas.</p> <p><b>Artículo 6°-</b> La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.</p> <p><b>Artículo 7°-</b> Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.</p>
--	---

**ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 224/2021**  
**PRODUCTOS FORESTALES**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Aserrín	TN	616	Valor playa monte
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1650	Valor playa monte
Kiri (más de 30 cm.)	TN	3829	Valor playa monte
Leña	TN	2479	Valor playa monte
Miera cruda	TN	95400	Valor playa monte

Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.)	TN	1575	Valor playa monte
Paraíso	TN	7700	Valor playa monte
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1100	Valor playa monte
Poste Eucalipto	Por unid	420	Valor playa monte
Rodrigones Eucalipto s/corteza	Por unid	42	Valor playa monte
Tijera Eucalipto s/corteza	Por unid	350	Valor playa monte
Tutores s/corteza	Por unid	35	Valor playa monte
Varas de Eucalipto	Por unid	350	Valor playa monte

**EJEMPLARES NATIVOS**

Palmeras con tallo diferenciado	Por unid.	3937	Valor en playa monte
Palmeras sin tallo diferenciado	Por unid.	393	Valor en playa monte
Plantas ornamentales	Por unid.	63	Valor en playa monte
Plantas, árboles o arbustos de cualquier género	Por unid.	708	Valor en playa monte
Plantines Eucalipto	Por unid.	30	Valor en playa monte
Plantines Pino	Por unid.	20	Valor en playa monte

**PRODUCTOS GANADEROS****GANADO VACUNO**

Especie - Categoría	Unidad Medida	Cría Invernada - \$	Reproducción \$	Faena \$	Observaciones
Bovinos - Novillito	Unidad	70.084		77.339	Valor en campo productor
Bovinos - Novillo	Unidad	86.946		93.054	Valor en campo productor
Bovinos - Terneros	Unidad	53.694			Valor en campo productor
Bovinos - Terneras	Unidad	50.711			Valor en campo productor
Bovinos - Torito/MEJ	Unidad	235.000	305.000	70.702	Valor en campo productor
Bovinos - Toro	Unidad	235.000	305.000	92.075	Valor en campo productor
Bovinos - Vaca	Unidad	57.575		67.924	Valor en campo productor
Bovinos - Vaquillona	Unidad	56.160		64.692	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillito	Unidad	63.075		69.605	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillo	Unidad	78.251		83.749	Valor en campo productor

Bubalinos - Terneros	Unidad	48.324			Valor en campo productor
Bubalinos - Terneras	Unidad	45.639			Valor en campo productor
Bubalinos - Torito/MEJ	Unidad	211.500	274.500	63.632	Valor en campo productor
Bubalinos - Toro	Unidad	211.500	274.500	82.867	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaca	Unidad	51.817		61.132	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaquillona	Unidad	50.544		58.223	Valor en campo productor

**GANADO EQUINO Y MULAR**

Especie - Categoría	Unidad Medida	Trabajo Valor Fiscal \$	Invernada Valor Fiscal \$	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Équidos - Caballo	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor
Équidos - Yegua	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor

**GANADO OVINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Ovinos - Borregos	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Carnero	Unidad	6.318	20.000	Valor en campo productor
Ovinos - Cordero/a	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Oveja	Unidad	6.318		Valor en campo productor

**GANADO CAPRINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Caprinos - Cabra	Unidad	2.000	3.159	Valor en campo productor
Caprinos - Chivo	Unidad	2.000	5.265	Valor en campo productor

**GANADO PORCINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena	Reproducción \$	Observaciones
Porcinos - Cachorra	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Cachorro	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Capón/Hembra sin servicio	Unidad	12.342		Valor en campo productor
Porcinos - Cerda	Unidad	14.963		Valor en campo productor
Porcinos - Lechón	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - MEI	Unidad	14.749		Valor en campo productor
Porcinos - Padrillo	Unidad	14.610	20.311	Valor en campo productor

**PRODUCTOS AVICOLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Gallinas	Unidad	14	Valor en campo productor

**OTROS PRODUCTOS**

<b>PRODUCTO</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Cuero Vacuno	Unidad	615		Valor en campo productor
Cuero Ovino	Unidad	168		Valor en campo productor
Lana	Kilogramos	62		Valor en campo productor

**FRUTAS**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Ananá	TN	8.120		Valor en campo productor
Arándanos	TN	600.000		Valor en campo productor
Durazno	TN	14.285		Valor en campo productor
Frutilla	TN	300.000		Valor en campo productor
Kinoto	TN	17.500		Valor en campo productor
Limón	TN	8.300		Valor en campo productor
Mamón	TN	75.000		Valor en campo productor
Mandarina	TN	14.000		Valor en campo productor
Mango	TN	420		Valor en campo productor
Melón	TN	45.000		Valor en campo productor
Naranja	TN	9.720		Valor en campo productor
Palta	TN	70.000		Valor en campo productor
Pomelo	TN	10.000		Valor en campo productor
Sandía	TN	30.000		Valor en campo productor

**LEGUMBRES Y TUBERCULOS**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Acelga	TN	30.000		Valor en campo productor
Achicoria	TN	100.000		Valor en campo productor
Ají	TN	17.000		Valor en campo productor
Albahaca	TN	180.000		Valor en campo productor
Apio	TN	62.500		Valor en campo productor
Arveja	TN	180.000		Valor en campo productor
Batata	TN	25.000		Valor en campo productor

Berenjena	TN	70.000	Valor en campo productor
Brócoli	TN	70.800	Valor en campo productor
Calabaza	TN	30.000	Valor en campo productor
Cebolla	TN	40.000	Valor en campo productor
Chaucha	TN	150.000	Valor en campo productor
Choclo	TN	100.000	Valor en campo productor
Coliflor	TN	44.400	Valor en campo productor
Espinaca	TN	100.000	Valor en campo productor
Lechuga	TN	35.000	Valor en campo productor
Mandioca	TN	35.000	Valor en campo productor
Papa	TN	22.200	Valor en campo productor
Pepino	TN	53.000	Valor en campo productor
Perejil	TN	80.000	Valor en campo productor
Pimiento rojo	TN	155.000	Valor en campo productor
Pimiento verde	TN	100.000	Valor en campo productor
Pimiento amarillo	TN	88.000	Valor en campo productor
Puerro	TN	75.000	Valor en campo productor
Remolacha	TN	50.000	Valor en campo productor
Repollo	TN	29.166	Valor en campo productor
Rúcula	TN	150.000	Valor en campo productor
Tomate	TN	100.000	Valor en campo productor
Tomate Cherry	TN	130.000	Valor en campo productor
Zanahoria	TN	12.500	Valor en campo productor
Zapallito de tronco	TN	25.000	Valor en campo productor
Zapallo	TN	20.000	Valor en campo productor
Zapallo coreano	TN	30.000	Valor en campo productor
Zapallo zuchini	TN	40.000	Valor en campo productor

**OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Miel a granel	TN	279.000		Valor en campo productor
Miel fraccionada	TN	380.000		Valor en campo productor
Tabaco Burley	TN	154.324		Valor en campo productor
Tabaco Criollo Correntino	TN	79.110		Valor en campo productor
Tabaco Virginia	TN	191.890		Valor en campo productor
Té	TN	9.000		Valor en campo productor
Yerba mate canchada	TN	139.954		Valor en campo productor
Yerba mate verde en planta	TN	36.830		Valor en campo productor



**PRODUCTOS MINERALES**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arena	M3	2.800	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	471	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas Balasto	TN	495	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-32	TN	538	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	428	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-14	TN	636	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	520	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	510	Valor en campo productor
Ripio	M3	587	Valor en campo productor

**PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Algodón en bruto	TN	16.000	Valor en campo productor
Fibra de algodón	TN	202.303	Valor en campo productor

**CEREALES Y SEMILLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arroz con cáscara	TN	31.500	Valor en campo productor
Girasol	TN	47.300	Valor en campo productor
Maíz	TN	19.230	Valor en campo productor
Maní	TN	64.500	Valor en campo productor
Semilla de algodón p/siembra	TN	15.623	Valor en campo productor
Semilla de algodón	TN	5.985	Valor en campo productor
Semilla de arroz	TN	87.350	Valor en campo productor
Soja	TN	35.220	Valor en campo productor
Sorgo	TN	20.030	Valor en campo productor
Trigo	TN	23.920	Valor en campo productor

**TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS**

Tipo Transporte	PRECIO POR KM. (EN PESOS)
Carga	150

**C.P. Fabian Boleas****I: 10/01 V: 12/01**

<p align="center"><b>Municipalidad de Berón de Astrada</b> <b>Resolución N° 08/21</b> Berón de Astrada, 22 de Diciembre de 2021.-</p> <p><b>Visto:</b> La Ordenanza N° 15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berón de Astrada y;</p> <p><b>Considerando:</b> Lo establecido por la Carta Orgánica Municipal;</p>	<p><b>Por Ello;</b> <b>La Intendente Municipal de Beron de Astrada</b> <b>RESUELVE</b> 1.- PROMULGAR la Ordenanza N° 15/21 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno y téngase por normativa de esta Municipalidad de Berón de Astrada.- 2.- COMUNIQUESE, cumplido, ARCHIVESE.- <b>Sra Graciela Beatriz Gonzalez</b> <b>Prof Miriam Alcaraz</b></p>
<i>Disposiciones</i>	
<p align="center"><b>Dirección de Recursos Forestales</b> <b>Disposición N°: 001</b> Corrientes, 30 de Diciembre de 2021.-</p> <p><b>Visto:</b> Que en todo el territorio Provincial se registra un marcado déficit hídrico, que vino acompañado de altas temperaturas y periodos de vientos intensos, creando condiciones muy favorables para la ocurrencia y propagación de incendios de dimensiones considerables en toda la Provincia, situación que según los pronósticos se mantendrían en los próximos meses Que las fuerzas que trabajan en el combate, en muchos casos con personal reducido debido a las cuestiones sanitarias de público conocimiento, no alcanzan a reponer sus recursos para afrontar las diversas demandas que tienen, en tal sentido y. Que a las condiciones meteorológicas mencionadas se le suma una abundante cantidad de material combustible en toda la geografía Provincial.</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Ley N° 5590 establece, que para el Gobierno Provincial es una preocupación permanente y preferente el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales, artículo 2°. Que la Dirección de Recursos Forestales en representación del estado Provincial, es la autoridad responsable de la Prevención y del Control de los incendios rurales y de fiscalizar el empleo del fuego en áreas rurales, artículo 3°. Que cuando las condiciones meteorológicas prevalientes impliquen un grave riesgo y peligro de incendios rurales, la Dirección de Recursos Forestales podrá <b>Suspender</b> la ejecución de todas las quemas autorizadas mientras se mantenga tal situación. Tal período de suspensión, tanto en el inicio como en su término, deberá ser comunicado y difundido por la Dirección de Recursos Forestales a través de los medios de comunicación públicos. (Ley 5.590 art. 27°) - (Ley 26.562 art. 5°). Que los incendios rurales, ponen en riesgo la integridad física de los habitantes y combatientes de cuerpos de bomberos y brigadas, causan daños en los recursos naturales, las infraestructuras rurales como suburbanas y teniendo en cuenta el impacto colateral en el</p>	<p>ambiente. Por ello: <b>El Director de Recursos Forestales</b> <b>Dispone</b> <b>ARTICULO 1°.- SUSPENDER</b>, todas las quemas con autorización vigente, hasta el día 31 de Enero de 2022, inclusive. <b>ARTICULO 2°.- QUIEN</b>, no acate lo expuesto podrá ser pasible de recibir las sanciones y penalidades contempladas en la Ley Nac. N° 26.562 (Art.7°) y Ley Prov. 5.590 (Art. 49°); Disposición 0053/2020; Resolución 553/2020. <b>ARTICULO 3°.- LO</b> dispuesto precedentemente, será de aplicación a partir de la fecha de la presente disposición en todo el territorio de la Provincia de Corrientes. <b>ARTICULO 4°.- REQUERIR</b> a los medios de comunicación, la difusión de esta normativa. <b>ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al B.O. y archívese.- <b>Ing Ftal Roberto Francisco Rojas</b></p> <p align="center"><b>Dirección de Recursos Naturales</b> <b>Disposición N°769</b> Corrientes, 27 de Diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por la Ley N° 1863 y Decreto reglamentario N° 2249/55, Ley N° 4.333, Ley N° 4827, Decretos N° 1304/78, Decreto N° 1030/92, Decreto 3905/90, Decreto 2348/83 y</p> <p><b>Considerando:</b> Que resulta oportuno la actualización del valor de las licencias y los tipos de licencias que estarán vigente a partir del 1° de Enero de 2022, siendo las que obran detalladas en el Anexo I del presente. Que los incrementos aplicados al valor de las licencias es lo que permite financiar, viáticos de inspectores, adquisición de combustible, equipamiento, uniforme. Los aumentos sugeridos ajustado por la inflación medida durante el año 2019, 2020 y 2021 y la proyectada para el año 2022, es uno de los parámetros tenidos en cuenta para de esa forma afrontar tratando de igualar el aumento de valor de los insumos de esta Dirección, que resultan necesarios para el normal funcionamiento de este organismo.</p>

Si bien las licencias emitidas por este organismo no solo revisten carácter de recreativas, sino que muchas actividades son casi de subsistencia, esa particularidad también ha sido merituada el momento de establecer el actual valor de las mismas. Cabe destacar que el valor de las licencias es la primera manifestación de la provincia respecto al valor e importancia que le otorga al recurso cuyo acceso se permite con la adquisición de la respectiva licencia (divulgación, capacitación, y controles son otros parámetros que evidencia la importancia de los recursos naturales).

Que este organismo, ha implementado con éxito la adquisición y emisión de licencias online para residentes y turistas que realizan la actividad de pesca, corresponde ampliar la oferta de licencias a la actividad de caza, la cual podrá adquirirse desde el año 2022 en la pagina <https://www.licenciasrecursosnaturales.gob.ar/> y facilitar así el acceso a los respectivos permisos.

Asimismo, este organismo, haciendo valer el principio de economía celeridad y previsión, establecerá como método de determinación de valor de las licencias a emitir por este organismo el valor de nafta súper (del Automóvil Club Argentino, sucursal Corrientes). Es decir que las licencias tendrán como parámetro de valuación del valor de nafta de los litros asignados a cada licencia.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias

**El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone:**

**ART. 1°: ESTABLECER** a partir del día 01 de enero de 2.022, una actualización de los valores de las licencias emitidas por la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia que obran en el Anexo I y que es integrativa del presente.

**ART. 2°:** Las Asociaciones Civiles que tengan su documentación vigente ante esta Dirección tendrán un

descuento del 30% del valor de las licencias y precintos a adquirir para sus asociados. Asimismo, continúa vigente para los excombatientes de Malvinas, personas con capacidades diferentes, jubilados correntinos, retirados correntinos, pensionados correntinos y menores de 15 años con domicilio en la provincia, la adquisición de licencias sin costo para la actividad de pesca deportiva en todas sus modalidades (costa, embarcada a remo, embarcada a motor), solo pesca y devolución.

**ART. 3°: ESTABLECER** que hasta el 28 de febrero de 2022 las licencias de caza válidas podrán ser adquiridas online o físicamente, o hasta agotar el stock de DOS MIL LICENCIAS DE CAZA 2022 deportiva (2000), siendo a partir del 1ero de marzo de 2022 obligatoria la adquisición de licencias en la página <https://www.licenciasrecursosnaturales.gob.ar/> únicas que serán consideradas válidas para el ejercicio de la actividad de caza en la Provincia de Corrientes.

**ART. 4°: ESTABLECER** como fecha límite para la validez de los precintos físicos existentes en stock en poder de cazadores, revendedores y/o Ministerio el 26 de junio de 2022, pudiendo ser utilizados el 27 de junio de 2022 únicamente para transporte de la pieza abatida. Los permisos para la captura de especies deberán luego ser tramitados únicamente en la página <https://www.licenciasrecursosnaturales.gob.ar/>.

**ART. 5°: ELEVAR** copia al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo de la Provincia, Delegaciones de la Dirección de Recursos Naturales, Dirección de Parques y Reservas, Delegaciones de Turismo de los Municipios, Dirección General de Rentas de la Provincia.

**ART. 6°:** Fecho Registrar y Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.

**Dr Agustin A. Portela**

#### ANEXO I - Disposición N°769/22

<b>PESCA COMERCIAL</b>	<b>precio 2022</b>	<b>conversión a litro de nafta</b>
Licencia pesca con mallón anual	<b>\$700,00</b>	<b>7,35</b>
Licencia de pesca con espinel anual	<b>\$500,00</b>	<b>5,25</b>
Licencia de acopiador de pescados (residentes) anual	<b>\$25.000,00</b>	<b>262,33</b>
Licencia de acopiador de carnadas vivas (residente) anual	<b>\$8.000,00</b>	<b>83,95</b>
Licencia de acuarista (residente) anual	<b>\$8.000,00</b>	<b>83,95</b>
Licencia de extractor de carnadas vivas anual	<b>\$500,00</b>	<b>5,25</b>
Licencia de extractor de peces ornamentales anual	<b>\$700,00</b>	<b>7,35</b>
<b>CAZA DEPORTIVA</b>		
Licencia de caza deportiva menor y mayor residente -anual-	<b>\$2.500,00</b>	<b>26,23</b>
Licencia de caza deportiva menor y mayor turista extranjero 3 días	<b>\$5.000,00</b>	<b>52,47</b>
Licencia de guía de caza deportiva anual	<b>\$5.000,00</b>	<b>52,47</b>
Licencia de Coto de Caza anual	<b>\$50.000,00</b>	<b>524,66</b>

Licencia de caza menor y mayor turista nacional por 3 días	\$3.500,00	36,73
Autorización captura de ciervos y búfalos	\$1.500,00	15,74
Autorización para caza de carpincho	\$1.000,00	10,49
<b>CAZA COMERCIAL</b>		
Licencia de acopiador de cueros (residente) anual	\$40.000,00	419,73
Licencia curtiembre, industrialización y venta de productos de la fauna silvestre anual	\$25.000,00	262,33
Licencia cazador comercial	\$3.000,00	31,48
Licencia de táxidermista y/o artesano anual	\$3.000,00	31,48
<b>OTROS RUBROS</b>		
Guía Transito ejemplares, productos y subproductos fauna silvestre	\$300,00	3,15
Certificado de origen y legítima tenencia	\$500,00	5,25
Caja de peces ornamentales por caja	\$500,00	5,25
Docena de carnadas vivas	\$30,00	0,31
Docena de carnada viva -coludas-	\$10,00	0,10
Kilogramo de Pescado Suribí	\$8,00	0,08
Precinto cuero de carpincho de zafra	\$100,00	1,05
Precinto carne de carpincho de zafra	\$100,00	1,04931794
Precinto para pescado de río	\$10,00	0,10
Cuero de nutria -ha establecer al abrir la temporada-		
Ejemplar de vizcacha zafra	\$100,00	1,05
Guia interna transito de ejemplares, productos y subprodutos de la fauna	\$300,00	3,15
costo de lo guiado 50% de lo establecido para guia extraprovincial		
<b>PESCA DEPORTIVA</b>		
Licencia pesca anual de costa - Residentes Ctes.	\$381,20	4,00
Licencia pesca anual embarcada remo -Residentes Ctes.	\$953,00	10,00
Licencia pesca anual embarcado a motor - Residentes Ctes.	\$2.382,50	25,00
Licencia pesca deportiva Turista por un día	\$762,40	8,00
Licencia pesca deportiva Turista por dos días	\$953,00	10,00
Licencia pesca deportiva Turista por tres días	\$1.143,60	12,00
Licencia pesca deportiva Turista por cuatro días	\$1.334,20	14,00
Licencia pesca deportiva por un día residente Ctes.	\$381,20	4,00
Licencia pesca deportiva por dos días residente Ctes.	\$476,50	5,00
Licencia pesca deportiva por tres días residente Ctes.	\$571,00	6,00
Licencia pesca deportiva por cuatro días residentes Ctes.	\$667,10	7,00
Licencia de guía de pesca anual	\$2.859,00	30,00

Dr Agustin A. Portela

## Ordenanzas

### Municipalidad de Berón de Astrada

#### Ordenanza Nº15/21.-

Berón de Astrada, 22 de Diciembre de 2021.-

**Visto:**

La Situación Económica, Financiera, Administrativa, Institucional, de Obras y Servicios

Públicos y del personal, imperantes en la Municipalidad de Berón de Astrada; los artículos 2.5.21.27.28.30.53, 118,119,120,166,167,187,199,213,221,222,224,226,233, 238,240 y 255 de la Carta Orgánica Municipal, Art.1 y 77, inc.25 de la Ley de la Provincia 6.042;y,

**Considerando:**

Que, la situación económica, financiera, administrativa y de Obras y Servicios Públicos que surge la información obtenida con anterioridad a la fecha de traspaso de mando, de fecha diez de diciembre del corriente,

Que es de público conocimiento la existencia de graves atrasos e incumplimientos de las obligaciones,

Que de hecho y de acuerdo con la información suministrada por la administración saliente, no es posible a esta nueva administración alcanzar a tener un panorama claro y concreto de las obligaciones económicas asumidas y pendientes. Su origen y justificación

así como la legalidad de las mismas,

Que agrava la situación el nombramiento de personal bajo diferentes formas, efectuadas en los últimos meses por la administración saliente, con números cercanos a la duplicación de la cantidad de personal existente y habitual en el municipio, oscilando la cifra de en un centenar de agentes

Que, la administración cesante no presento balances, factureros, Ordenanzas Tarifarias, Resoluciones originales, padrones tributarios, listado con nombres y funciones del personal dependiente de este Departamento Ejecutivo, libro de sueldos, listado del mobiliario, entre otras numerosas graves irregularidades,

Que la situación del parque automotor y de maquinarias del municipio se haya inutilizado en más del noventa por ciento de acuerdo al primer relevamiento provisorio realizado por constatación notarial al momento de asumir la nueva gestión municipal,

Que situaciones similares se dan en todas las áreas del municipio,

Que por tal motivo, la atención de las necesidades básicas de la población y

de obligaciones asumidas por la gestión saliente supera la posibilidad económica y financiera actual del municipio en el corto plazo, y el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general y necesarias que permitan superar la difícil circunstancia descripta, MUNICIPALIDAD DE BERÓN DE ASTRADA

Que, para más, no se ha sancionado presupuesto para el año 2022 impidiendo atender las necesidades con las

partidas adecuadas a tal fin,

**Por Ello:**

**El Honorable Concejo Deliberante**

**De Berón de Astrada**

**Sanciona con Fuerza de**

**ORDENANZA**

ART. 1º: DECLARAR LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL, DEL PERSONAL Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BERON DE ASTRADA a partir del día diez de diciembre del año 2021, hasta el treinta y uno de diciembre del año 2022. Con los alcances establecidos en la presente, siendo sus objetivos principales: a) la contención del gasto público. b) Mejorar el flujo de aporte al municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal, c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios, d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma, e) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales de Estado Municipal, f) Contratar los servicios de una auditoría externa para examinar y determinar

respecto de las actividades y movimientos económicos, financieros y administrativos de los últimos 4 años) Reubicar al personal de y hacia otras dependencias municipales ya sean de planta permanente o contratados con la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia,

ART. 2) DISPONER la contratación de un Estudio de Consultoría y Auditoría. Sea con personas físicas o jurídicas, con el objetivo de examinar y dictaminar, desde lo jurídico, sobre las actividades financieras y administrativas llevadas a cabo por el Municipio en los últimos 4 años.

ART. 3) DISPONER la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obras públicas, celebradas con anterioridad a la vigencia de la presente, y que se encuentran en curso de ejecución, con la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia.

ART. 4) DISPONER la renegociación de los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente. MUNICIPALIDAD DE BERÓN DE ASTRADA

ART. 5) AUTORIZAR al área de Compras y Suministros a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales, encuadrándolas en el inciso d) del artículo

109 de la ley 50571, para la prestación de los servicios públicos y cumplimientos de las funciones básicas a cargo del Municipio.

ART. 6) AUTORIZAR a la secretaria de Hacienda y Finanzas a efectuar giros de partidas y demás modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 1 de la presente.

ART. 7) ESTABLECER que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del once de noviembre del año en curso, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de marzo del año 2022, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente, con única excepción de:

- a) Las que tengan causas laboral y/o en locaciones de servicios personales;
- b) Las que tengan sentencias judicial;
- c) Las deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

ART. 8) LA VERIFICACION de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y acompañada de la documentación que la avale, ante la Secretaria de Hacienda y Finanza.

ART. 9) QUIEN pretenda contratar con el municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa y/o acreditar que ha formulado oportunamente.

ART. 10º) QUIENES deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Resolución del DEM refrendada por la secretaria general.

ART. 11) LA TOTALIDAD de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, podrán ser pagados en cuotas o en un único pago. Dichos pagos podrán efectuarse hasta un 30 % en mediante la entrega de certificados de crédito fiscal.

ART. 12) LOS CERTIFICADOS DE CREDITOS FISCAL referidos en el artículo anterior, se efectuaran a las siguientes reglas: Se entregaran dentro de los treinta días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan optado oportunamente por esa forma de pago. Se emitirán con la forma del Secretario de Hacienda y Finanzas y el Intendente Municipal, por valores normales de quinientos mil pesos, cinco mil o diez mil pesos cada uno. Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en forma; contendrán la identificación de esa resolución y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad. El beneficiario a cuya orden fuera emitido el certificado,

podrán usarlo también para MUNICIPALIDAD DE BERÓN DE ASTRADA cancelar hasta el ciento por ciento (100%) del importe de sus obligaciones para con el municipio por cualquier causa u origen.

ART. 13) LOS ACREEDORES por obligaciones que incidieran en la prestación de servicios y que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al doce de diciembre del año en curso.

ART. 14) CENSO DEL PERSONAL MUNICIPAL todo el personal municipal de jerarquía menor al rango de Secretario deberá presentarse con la documentación correspondiente a situación de revista. La falta de presentación de la misma en el plazo establecido supondrá: a) abandono del puesto de trabajo de pleno derecho y b) incumplimiento gravísimo de sus obligaciones, haciéndolo pasibles de rescisión del contrato en caso del personal contratado y de cesantía en el caso del personal de planta permanente.

ART. 15) DISPONER los fondos necesarios para la contratación de vehículos, maquinarias, servicios, compras de materiales, y lo que sea necesario para el inmediato arreglo de calles urbanas y rurales, desmalezamiento de espacios públicos.

ART.16) DISPONER la anulación de toda autorización y/o permiso de espectáculos, uso de la vía pública y de alquiler de los edificios municipales, debiendo los interesados presentar las documentaciones respaldatorias como así también los comprobantes de pagos realizados y evaluados estos , se considerara la validez o no de los mismos.

ART. 17) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo que por Secretaria de Hacienda y Finanzas se determinen, fijen y apliquen montos especiales para el cobro de tributos municipales en todos los

rubros de recaudación en razón de haberse recibido y encontrar Ordenanzas tarifarias alguna que resulte vigente durante el año 2021 y anteriores.

ART.18) POR termino de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y de Obras y Servicios Municipal dispuesta por la presenta norma, suspéndase la vigencia de toda disposición municipal que se oponga a la presente, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

ART. 19) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un medio radial local por el término de dos días para su entrada en vigencia, dese copia al Registro Municipal, sáquese copia para Secretaria del Honorable Concejo Deliberante , elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y oportunamente, ARCHIVESE.

**Sra Liliana Escobar**

**Sra Gloria Rodas**



<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 207980/20</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°6 Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Secretaria N°12 de la Ciudad de Corrientes Capital, en los autos Caratulados "ZACARIAS GUILLERMO RAUL C/CERVIÑO MANUEL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" (Expediente N°207980/20), Cita Y Emplaza A Los Herederos Del Sr. Manuel Cerviño, Y/O Quienes Se Considere Con Derecho, sobre el inmueble ubicado en la calle Leopoldo Lugones N° 650, Barrio Anahí de la Ciudad de Corrientes, Parcela N°11: Propiedad de Cerviño Manuel inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble T°3 F° 516 Año 1952; y en la Dirección General de Catastro al Adrema A1-</p>	<p>20.066-1, duplicado de Mensura N°28841 "U", de una superficie de 350,00 m2; siendo sus linderos Este del punto A-B (10,00m) Calle Leopoldo Lugones; Sur del punto B-C (35,00m) Lindero S/ Mra. Alberto Héctor Franco; Oeste del punto C-D (10,00m) Lindero S/Mra. Norma Beatriz Romero; Norte del punto D-A (35,00m) Lindero S/Mra. Serafina Martínez. Para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC.</p> <p style="text-align: right;"><b>Clarisa Troccoli – Secretaria</b> <b>I:10/01 – V: 11/01</b></p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° RXP 8232/17</b></p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Ciudad de Mercedes, Provincia Corrientes, Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N.º 2, sito en calle Juan Pujol N° 759, de esta ciudad de Mercedes, Corrientes, cita al Sr. Juan Gregorio Piedrabuena Doc.: 22.290.330 , publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN SA/ PIEDRABUENA JUAN GREGORIO S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte N° RXP 8232/17, Publíquese por un día.- Corrientes 09 de agosto de 2021-</p> <p style="text-align: right;"><b>Dra Saucedo Dora Del Carmen- Secretaria</b> <b>I:10/01 – V: 10/01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N° RXP 7541/17</b></p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Ciudad de Mercedes, Provincia Corrientes, Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N.º 2, sito en calle Juan Pujol N° 759, de esta ciudad de Mercedes, Corrientes, cita al Sr. Domingo Ramon Arce Doc.: 12.052.218, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ ARCE DOMINGO RAMON S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte N° RXP 7541/17, Mercedes Corrientes 29 de julio de 2021.-</p> <p style="text-align: right;"><b>Dra Saucedo Dora Del Carmen – secretaria</b> <b>I:10/01 – V: 10/01</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte N.º RXP 8324/17</b></p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Rene BUffil, Secretaria N.º 3, sito en calle Juan Pujol N° 759, de esta ciudad de Mercedes Corrientes, cita al Sr. Victor Claudiocoronel Doc.: 21.874.191, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento dedesignar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN SA/ CORONEL VICTOR CLAUDIO S/ PROCESO EJECUTIVO" Exp N.º RXP 8324/17. Publíquese por un día. Mercedes - Corrientes 13 de noviembre de 2020.</p> <p style="text-align: right;"><b>Dra Lafuente Maria Florencia – Secretaria</b> <b>I:10/01 – V: 10/01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° Bxp 4752/15</b></p> <p>La Dra. Irma Sanchez De Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral Y De Familia De Bella Vista Ctes., Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Marina Liliana Morello, En Autos Caratulados "GOMEZ JACINTO C/ BERNARDINO INSAURRALDE Y/O DOLORES GUTIERREZ Y/O CEFERINA GUTIERREZ Y/O DEOGRACIA GUTIERREZ Y/O MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Exp. N° BXP 4752/15, cita y emplaza por el termino de quince (15) dias a estar a Derecho a las siguientes personas: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutierrez, Ceferina Gutierrez Y Deo gracia Gutierrez, Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos En Autos, Bajo Apercibimiento De Ley De Darse Intervencion Al Sr. Defensor Oficial Para Que Los Represente. Bella Vista (Ctes.), 9 de noviembre 2021</p> <p style="text-align: right;"><b>Dra Marina Morello – secretario</b> <b>I:10/01 – V: 10/01</b></p>

## Sección General

### Licitaciones

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 91/2021**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 91/2021  
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (\$28.709.143,78), referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses  
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/10-0294-LPU21.  
OBRA: REPARACIÓN DE MÉNSULAS DE HORMIGÓN DE TRAMOS ISOSTÁTICOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CORRIENTE. Realizar la reparación de las ménsulas de hormigón de los tramos isostáticos del puente sobre el

Río Corriente en la Ruta Nacional Nº 12 Km 714,50, las cuales se hallan fisuradas producto del desgaste de las placas de apoyo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y uno con 44/100 (\$ 287.091,44).

APERTURA DE OFERTAS: 27 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10º Distrito - Corrientes**

**I: 27/12/21 – V: 17/01/22**

### Avisos varios

**República Argentina  
Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca  
Dirección General de Programas y Proyectos  
Sectoriales y Especiales**

**Préstamo BIRF Nº 8867-AR  
Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el  
Sistema Agroindustrial Rural**

**OBRA: "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes"**

**LPN Nº -BM-COP-8867-001-O-01/2021.**

**Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.  
Aviso de Adjudicación**

1.-El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº BM-COP-8867-001-O-01/2021, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 10:30 hs. para la obra "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes". correspondiente al Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).

2.-Que el presupuesto oficial, al mes de Julio de 2021, para la obra en cuestión era de pesos \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y con un plazo estimado de ejecución de 24 meses.

3.-6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 11:00

hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (Tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:

Sobre Nº 1:

Firma: Sabavisa S.A

Monto de Oferta: \$ 729.702.700,50

Sobre Nº 2:

Firma: JCR S.A

Monto de Oferta: \$ 894.945.173,01

Sobre Nº 3:

Firma: -Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE

Monto de Oferta: \$ 792.923.238,00

4.-Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora quien tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Que dicha comisión, determinó y argumentó mediante el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Octubre de 2021, lo siguiente:

Que la oferta más económica, correspondiente a la firma Sabavisa S.A, fue rechazada atento a:

1) De la consideración del "análisis de los precios unitarios":

Se utilizó VALOR RESIDUAL ESTIMADO (VRE) de los equipos propuestos en lugar de su VALOR ACTUAL (VA). Consecuentemente este valor VRE se utilizó en el conjunto de cálculos: fórmulas de intereses, amortización y reparación y repuestos.

De la correcta evaluación de los costos (considerando el valor actual), el resultado al que se aborda presenta un diferencial muy importante respecto a los valores de mercado.

A modo de ejemplo podemos citar a la excavadora CAT329 con un valor de \$17.876.033.06 y la excavadora RETRO1 \$4.400.000.

De lo expuesto anteriormente si consideramos como



<p>base de cálculos el “valor actual” en lugar del “valor residual estimado”, el precio de la oferta resultaría modificado y no se correspondería con los valores de mercado.</p> <p>2) <u>Del rendimiento de los equipos:</u></p> <p>a. La excavadora de <b>CAT 329</b> de 241 HP, estaría en condiciones de rendir hasta 1,00m<sup>3</sup>/35 segundos. Usando los datos del fabricante y rendimientos de uso resulta debatible la eficiencia declarada. El hecho de sobredimensionar este rendimiento en la oferta presentada con los se alcanzarían rendimiento por encima de los valores de uso. Asimismo, la capacidad de carga de la pala, se ve afectada hasta un 40% cuando se interviene en suelos sedimentados en terreno anegado, dado que carga un volumen significativo de agua. Fuente: (<a href="https://www.cat.com/es_MX/news/chine-press-releases/cat-329d2-excavatorfeaturesworldclassdesignpowerfulperformance.html">https://www.cat.com/es_MX/news/chine-press-releases/cat-329d2-excavatorfeaturesworldclassdesignpowerfulperformance.html</a>).</p> <p>b. Por otro lado se usa -para la composición de los precios unitarios- una excavadora de 128HP la cual no está incorporada al listado C-3.</p> <p>c. La draga TIETA de 1000HP de marca IHC ofertada presenta una situación similar. Es equipo del año 1997 y, en su página oficial (<a href="https://sabavisa.com.ar/wp-content/uploads/2020/03/Folleto-Dragas-Victorias.pdf">https://sabavisa.com.ar/wp-content/uploads/2020/03/Folleto-Dragas-Victorias.pdf</a>), SABAVISIA declara que la potencia del motor es de 1000HP siendo los modelos actuales de 1290HP y que transmite una potencia menor a la draga propiamente dicha. En la propuesta este equipo alcanza un rendimiento de 1.000m<sup>3</sup>/h, esto equivale a 8.000m<sup>3</sup> diarios en una jornada tipo. Esta utilidad se lograría con la afluencia de un volumen de agua al menos igual al del sólido retirado y esta situación resulta inviable en condiciones normales de escurrimiento del cauce del Bai existente. Es pertinente referirse a la página oficial de la empresa holandesa que fabrica el equipo. Ver: (<a href="https://www.royalihc.com/-/media/royalihc/products/dredging/cutter-dredging/ihc-beaver/ihc-beaver-cutter-suction-dredger/ref-list-ihc-beavers-2017-latest-10-years_web-version.pdf">https://www.royalihc.com/-/media/royalihc/products/dredging/cutter-dredging/ihc-beaver/ihc-beaver-cutter-suction-dredger/ref-list-ihc-beavers-2017-latest-10-years_web-version.pdf</a>). En ella existe un detalle de aquellos en actividad que se remontan hasta el año 2006 no habiendo referencia de la citada en la oferta que es de 1997.</p> <p>3) <u>De la metodología de trabajo:</u></p> <p>Las tareas propuestas por Sabavisa SA consideran un avance de aguas abajo, hacia aguas arriba. Habida cuenta de esto se destacan las siguientes observaciones:</p> <p>a. Se cotizó el uso de la draga en la longitud total de la obra. Su uso es inviable para las condiciones de trabajo para el primer tramo (cauce existente) por los considerandos referentes al pelo de agua existente en el</p>	<p>momento de su ejecución salvo que se ejecuten obras adicionales de retención, lo que no está previsto en la oferta. Se agrega a esto que el en el tramo correspondiente a la zona de estero, el calado necesario en él, para permitir la operatividad de la mula de la draga, (que sirve a efectos de posicionarla), no está garantizado.</p> <p>b. Se reitera lo citado arriba. Respecto de la necesidad de un caudal mínimo de agua de hasta 1100m<sup>3</sup>/h para lograr el rendimiento más apropiado de la draga cuando ésta alcance su régimen óptimo de trabajo. Este volumen no tiene certeza de estar está disponible en el cauce.</p> <p>c. No se explicita la disposición del producto excavado. El producido de la draga por su composición de una mezcla en partes iguales de agua y sólido, no garantiza la conformación de los montículos proyectados dentro del área de afectación de activos. Por la misma razón se observa la posibilidad del reingreso de dicho material al tramo ya ejecutado. Que la segunda oferta más económica, correspondiente a la firma Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE, cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra a dicha Empresa.</p> <p>5.-Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM-COP-8867-001-O-01/2021 contó con la no objeción por parte de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 17 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo siguiente: Firma: Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE Monto a valor de oferta: \$ 792.923.238,00</p> <p>6.-Siendo la duración del contrato de 24 meses corridos, contados a partir de la firma del Acta Inicio de Obra.</p> <p>7.-Que el contrato a firmar se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance: <i>“consiste en la adecuación y ampliación del Arroyo Baí, cuya tareas a ejecutar comprenden la ampliación del cauce del Arroyo Baí existente, como así también la prolongación de su traza.”, el cual se ubica al norte de la Provincia de Corrientes, cercano al Paraje Tuyuti incluyendo a los departamentos de General Paz, Berón de Astrada, San Luis del Palmare Itat”.</i></p> <p>8.-Por último, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación:</p> <p><b>Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Entidad de Enlace DIPROSE Corrientes.</b> Domicilio: Perú 982 – Piso 1 Código Postal: 3400. Teléfono: 0379-4476045. <b>I: 10/01 V: 14/01</b></p>
--	--

## Convocatorias

### Asociación Cooperadora del Banco de Sangre Central

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria el 27 de diciembre del año 2021, a las 19 horas. En el Domicilio San Luis 590, de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2- Lectura y consideración de las Memorias de los Ejercicio 2019-2020 y del Ejercicio 2020-2021.-
- 3- Lectura y consideración del Balance e Inventarios de los Ejercicios 2019-2020 y del Ejercicio 2020-2021.-
- 4- Renovación Total de la Comisión Directiva.-
- 5- Designación de dos (2) socios presentes para rubricar el Acta.-

**Ramírez Jorge Luis, Presidente.-**  
**Alicia Teresita Seoane de Barreto, Secretaria.-**  
**I: 10/01 -V: 10/01.-**

### Centro de Jubilado Reencuentro Feliz

En la localidad de San Carlos departamento de Ituzaingo, Provincia de Corrientes a los 05 días del mes de enero de 2022 se reúnen en el centro Jubilados y Pensionados "Reencuentro Feliz" sito en Avenida San Martín S/N los señores miembros de la comisión directiva en su totalidad y socios en general a los efectos de tratar en la 5° Asamblea General Ordinaria el siguiente Orden del Día

- 1) Elecciones de (dos) 2 Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2) Elecciones de tres (3) Asambleístas para constituir la comisión Escrutadora de votos.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10° Ejercicios económicos iniciado el 01/01/19 y finalizado el 31/12/19.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10° Ejercicios Económicos iniciado el 31/12/20.
- 5) Informe del automotor Externo correspondiente al 9° y 10° Ejercicios Económicos.
- 6) Elecciones de la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares, quienes desempeñan los siguientes cargos: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, tres (3) VOCALES, además de dos (2) VOCALES SUPLENTEs, todos duraran dos (2) años en sus respectivas funciones.
- 7) Elecciones de un (1) REVISOR DE CUENTAS TITULAR y un (1) SUPLENTE cuyo mandato durara dos (2) años.

**MAXIMO ARRUA.-**  
**I: 10/01 -V: 10/01.-**

### Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda.

El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda. CUIT 30-60904218-0 Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el día 28 del mes de diciembre del 2021 a las 9:00 hs, en sus instalaciones sitas en ruta 14 km. y ruta Provincial 67 km de la ciudad de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes.- Para considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de resultado y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Incorporación de 7 asociados.
4. Elección de los nuevos Miembros del Consejo de Administración (titulares y suplentes) por mandato cumplido.
5. Designación del Sindico Titular y Sindico Suplente.
6. Consideración de la situación actual y futuro accionar de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda.
7. Actualización del padrón de Asociados
8. Temas Varios.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 10/01 -V: 10/01.-**

### Asociación Civil Argentinos Juniors Corrientes

Constitución Asociación Civil - Designación de Autoridades

Fecha de Constitución: Acta Constitutiva y estatuto social de fecha 08 de octubre del

2020. Autoridades que componen la Comisión Directiva: Presidente: Joaquín Eugenio Navarro Suwula, DNI 29.089.803; Secretario: José Armando Soto, DNI 31.210.330; Tesorero: Petrona Ramírez, DNI 17.276.314; Vocales Titulares: María Belén Rodríguez, DNI 36.270.018; Antonio Báez, DNI 18.131.828; Miguel Ángel Cerullo, DNI 23.396.373; Vocales Suplentes: Juan Ramón Vallejos, DNI 16.065.530; Milciades Antonio Mancuello, DNI 28.810.645; Revisor de Cuentas Titular: Ramón Esteban Toledo, DNI 29.035.355; Revisor de Cuentas Suplente: Luis Sebastián Gálvez, DNI 23.397.374. Todos por un periodo de 4 (cuatro) ejercicios, aceptando todos ellos el mandato y expresando que no se encuentran impedidos de cumplir con tales funciones, fijando domicilio Legal en B° ex aero club 328 viviendas Manzana H casa 328.

**La Comisión Directiva**  
**I: 10/01 -V: 12/01.-**

**Club Genaro Berón de Astrada**

La Comisión Directiva del CLUB GENARO BERÓN DE ASTRADA- PERS. JCA. DECRETO N° 1314/78, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día DOMINGO 09 DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS 20:00 HS, en la sede social del Club sito en calle calle Juan

Velázquez N° 509 de esta ciudad, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día: P 1°) Consideración y aprobación de las reformas realizadas al Estatuto Social de la Entidad. 2°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

**Gonzalo Sosa, Presidente.**  
**Sanabria Ramón Alberto, Secretario.**  
**I: 10/01 - V: 12/01.-**

**Sección Comercial***Testimonios***Koches Parana S.A**

Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 20/02/2019 la sociedad que gira bajo la denominación Koches Parana S.A., ha decidido cambiar la sede social ubicada en calle Chaco N° 1109, Piso 2, Departamento "B" de la Ciudad de Corrientes a la nueva sede social ubicada en calle Finlandia N° 1360 de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por

el término de un (1) día Andrea Fabiana Blanco, apoderada

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3691-21 Caratulado Koches Parana S.A S/Insc. Cambio de sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-11-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:10/01 – V: 10/01**

# Boletín Oficial de Corrientes

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

**RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN**

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

**PAGO DE TASA**

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**